



Resolución Directoral N° 00062-2018-SENACE-PE/DEIN

Lima, 16 de noviembre de 2018

VISTOS: (i) el Trámite T-CLS-00066-2018, de fecha de fecha 18 de abril de 2018, que contiene la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública “*Creación del Puente sobre el Río Huallaga – Puerto Megote C.P. Paraiso, Distrito de Cholón – Marañón Huánuco*”, presentado por la Municipalidad Distrital de Cholón, y ii) el Informe N° 00298-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es la encargada de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA), el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una Evaluación Preliminar (en adelante, EVAP), con una propuesta de clasificación y de los Términos de Referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, en caso corresponda; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones, para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, de manera acorde y en desarrollo de los artículos citados, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, estipula que los proyectos sujetos al SEIA deben ser clasificados por las Autoridades Competentes en una de las tres categorías señaladas en dicho artículo: categoría I (DIA), II (EIA-sd) y III (EIA-d);

Que, a mayor abundamiento, el último párrafo del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que *“La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión (...)”*;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece el plazo para el levantamiento de observaciones es de diez (10) días hábiles el mismo que podrá ser ampliado hasta en diez (10) días hábiles adicionales, debiendo el Titular comunicar por escrito, antes del vencimiento del primer plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación;

Que, mediante Auto Directoral N° 00145-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 30 de julio de 2018, se requirió al Titular cumpla con presentar la información destinada a subsanar las observaciones del Proyecto, indicadas en el Informe N° 392-2018-SENACE-JEF/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente; cabe indicar que dicho Auto Directoral fue notificado al Titular, el 13 de agosto de 2018, tal y como consta en la Cédula de Notificación N° 2238-2018-SENACE;

Que, mediante Auto Directoral N° 00007-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de setiembre de 2018, se le concedió al Titular la prórroga del plazo otorgado mediante el Auto Directoral N° 00145-2018-SENACE-JEF/DEIN, por un plazo adicional de diez (10) días hábiles, se le concedió al Titular un plazo adicional de diez (10) días hábiles para el

levantamiento de las observaciones mencionadas; cabe indicar que dicho plazo inició el 29 de agosto y venció indefectiblemente el 14 de septiembre de 2018;

Que, mediante Trámite DC-6 T-CLS-00066-2018, de fecha 29 de setiembre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace la documentación destinada a absolver las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto;

Que, de la revisión de la información presentada por el Titular a través del Trámite DC-6 T-CLS-00066-2018, se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace y remitidas al Titular mediante Auto Directoral N° 00145-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 30 de julio de 2018 y descritas en el Informe N° 392-2018-SENACE-JEF/DEIN, no han sido subsanadas en su totalidad;

Que, atendiendo a lo señalado, la DEIN Senace, mediante el Informe N° 00298-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de noviembre de 2018, concluyó por DESAPROBAR el expediente correspondiente a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "*Creación del Puente sobre el Río Huallaga – Puerto Megote C.P. Paraíso, Distrito de Cholón – Marañón Huánuco*", relacionado con el Trámite T-CLS-00066-2018, de fecha de fecha 18 de abril de 2018;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MNAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESAPROBAR la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "*Creación del Puente sobre el Río Huallaga – Puerto Megote C.P. Paraíso, Distrito de Cholón – Marañón Huánuco*", presentada por la Municipalidad Distrital de Cholón, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00298-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de noviembre de 2018, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Cholón, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional de de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, así como del expediente correspondiente a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.